**Asunto:** Se resuelve solicitud de devolución.

Ciudad de México, a ${47}

|  |
| --- |
| *${88}* |

Seleccione este texto para reemplazarlo,

|  |
| --- |
| ${97} |
| ${17} |

Se hace referencia a su solicitud de devolución presentada a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria con fecha ${35}, misma que fue remitida a esta Seleccione este texto para reemplazarlo, e identificada con el número de control ${103}, mediante la cual solicita la devolución del ${115} del ${10} por la cantidad de ${76}, (Seleccione este texto para reemplazarlo), correspondiente Seleccione este texto para reemplazarlo.

Al respecto, esta Seleccione este texto para reemplazarlo, adscrita a la Administración General de Hidrocarburos del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 31, primer párrafo, fracciones XI y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 7, fracciones VII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, primer párrafo, Apartado B, fracción VI, inciso Seleccione este texto para reemplazarlo, 5, primer párrafo, 30, primer párrafo, Apartado A, fracción XXXVIII, Apartado B, fracción Seleccione este texto para reemplazarlo, último párrafo, numeral Seleccione este texto para reemplazarlo, así como 31, Apartado Seleccione este texto para reemplazarlo, fracción Seleccione este texto para reemplazarlo, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 18, 22, 33, último párrafo, 134, fracción I y 135 del Código Fiscal de la Federación; emite la presente resolución conforme a lo siguiente:

Seleccione este texto para reemplazarlo,

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** De conformidad con el artículo 22, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, esta autoridad verificó la procedencia de la solicitud de devolución.

**SEGUNDA.** De la verificación realizada, esta Seleccione este texto para reemplazarlo, determinó, de acuerdo a lo señalado en el artículo 22, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que la devolución no es procedente.

Seleccione este texto para reemplazarlo,

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Seleccione este texto para reemplazarlo, adscrita a la Administración General de Hidrocarburos del Servicio de Administración Tributaria:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Se niega la devolución solicitada.

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le informa que, de acuerdo con el artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Administración Central de lo Contencioso de Hidrocarburos dentro de los treinta días siguientes, a aquél en que haya surtido efectos su notificación, conforme al artículo 121 del Código Fiscal de la Federación o promover directamente juicio contencioso administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para lo cual cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, conforme al artículo 13, primer y tercer párrafo, fracción I, inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Asimismo, se hace de su conocimiento, que en caso de que se actualicen los supuestos señalados en el artículo 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, el plazo para impugnar la presente resolución ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa es de quince días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación.

**TERCERO.** Notifíquese.

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| |  |  |  | | --- | --- | --- | | **A t e n t a m e n t e.**  **Firma Electrónica:**  ${232} | | | | Seleccione este texto para reemplazarlo,  Seleccione este texto para reemplazarlo, |  | Seleccione este texto para reemplazarlo,  Seleccione este texto para reemplazarlo, | | |
| |  | | --- | | **Sello digital:**  ${285} | | **Cadena Original:**  ${233} | |  | | *El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, tercer, cuarto, quinto y sexto párrafos, y 17 D, décimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.*  *La integridad y autoría del presente documento a que se refieren los artículos 17-I y 38, párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto del Código Fiscal de la Federación, se podrá comprobar conforme a lo previsto en la regla 2.12.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015.*, | | Seleccione este texto para reemplazarlo, | | |